



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 32, DE 2025, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, para el apoyo operacional de la plataforma científica B/C Doctora Barbieri, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que, conforme con lo dispuesto en las cláusulas novena y décimo tercera del convenio, resulta exigible la entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual debe tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades, el cual se fija hasta el 15 de enero de 2026, sin que conste que esta haya sido extendida por dicho plazo. Por tanto, esa subsecretaría deberá adoptar a la brevedad las medidas necesarias a fin de que sea renovada antes de su vencimiento.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE**



Oficio: E85835/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

ID 161839



División Jurídica
D.S.
ID



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA. BARBIERI 2025, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 ABR. 2025

D. S. N° 32

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; en el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2025", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.



2.- Que, el Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO. La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta N° 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de esta Subsecretaría y es administrada por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objeto de que este último efectuará la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

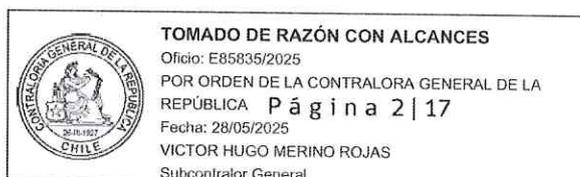
5.- Que, a fin de dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de proseguir las labores de entrenamiento de la tripulación y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero, se aprobó mediante Decreto Exento N° 19 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, N° 21.722, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, contempla la suma de hasta \$1.335.546.000 (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Dra. Barbieri".

7.- Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP han celebrado un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2025", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
B/C DOCTORA BARBIERI 2025**

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2024, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don JAVIER RIVERA VERGARA, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, RU.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.



En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, agenciamiento, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.

La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, agenciamiento, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, la que contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 07.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO M\$
1	PERSONAL	1.1.- Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 737.017
		1.2.- D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$ 45.826
		TOTAL PERSONAL		\$ 782.843
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 52.695
			Servicios de muelle	\$ 7.200
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 16.095
			Servicio internet satelital	\$ 17.400
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000
		2.2.-Agenciamiento	Gastos del período incorporados 2.1	\$ -
		2.3.- Seguro	Poliza anual para asegurar Buque	\$ 86.000
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 97.200
		2.6.- Servicios de Mantención	Mantención anual	\$ 129.883
			Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección Equipamiento maquinarias, casco y cubierta, pesca	\$ 79.883 \$ 50.000
		2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	Gastos generales de la nave	\$ 43.175
Ropa de trabajo	\$ 6.675			
Elementos de seguridad	\$ 6.000			
Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500			
Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 20.000 \$ 8.000			
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Gastos generales departamento en el período	\$ 32.800		
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 2.000		
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000		
	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800		
	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
	Elementos oficina, PC, insumos computacionales Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 4.000 \$ 6.000		
TOTAL GASTOS DE OPERACION			\$ 467.703	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 85.000
			Red de repuesto crustáceos	\$ 35.000
			CTD	\$ 50.000
TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO				\$ 1.335.546

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley N° 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$1.335.546 miles. - (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:



1. Un anticipo de \$335.500 miles. - (trescientos treinta y cinco millones, quinientos mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 07, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.722 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2025.
2. Una primera cuota de \$316.700 miles. - (trescientos dieciséis millones, setecientos mil pesos), en el mes de mayo de 2025, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de \$329.413 miles. - (trescientos veintinueve millones cuatrocientos trece mil pesos), en el mes de julio de 2025.
4. Una tercera cuota de \$353.933 miles. - (trescientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y tres mil pesos), en el mes de octubre de 2025.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2025	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.



SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2026, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1° de enero de 2025. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2025 y un informe final al 15 de enero de 2026, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los ~~contornos y las asignaciones~~ correspondientes, como documentos fundantes del gasto.



El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2026, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones formuladas en conformidad con la resolución N° 30, de 2015.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
que a través del SISREC y
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

República, efectúe la Subsecretaría.

5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2025, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.



NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, del año 2025, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1° de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2025.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

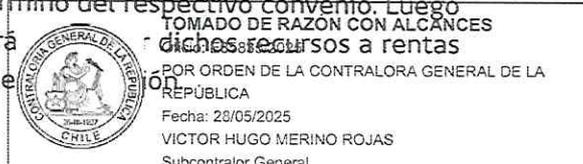
El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 66.777.300 (sesenta y seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá depositarlos en las cuentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de



El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
 - b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.722.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de término el día 15 de enero de 2026, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2025.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2025.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2024, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 22/2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2024, aprobado por medio de Decreto Exento N° 19 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA consta en Resolución TRA N° 120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto Exento N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Hay firmas y timbres



ANEXO 1 FLUJO

PRESUPUESTO TRANSFERENCIA Dra. BARBIERI 2025						
N°	ITEM	M (\$)	ene-mar	abr-jun	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	782.843	191.000	191.000	196.913	203.930
	1.1. TRIPULACIÓN	737.017	180.000	180.000	185.000	192.017
	1.2 PERSONAL D.O.M.	45.826	11.000	11.000	11.913	11.913
2	COSTO DE OPERACIÓN	467.703	139.500	85.700	107.500	135.003
	2.1 GASTOS DE PUERTO	52.695	16.000	10.000	10.000	16.695
	2.3 SEGUROS	86.000	21.500	21.500	21.500	21.500
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	12.000	3.000	3.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97.200	30.000	12.200	25.000	30.000
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIONES	129.883	30.000	30.000	30.000	39.883
	2.7. GASTOS GENERALES MAB	43.175	18.000	5.000	10.000	10.175
	2.8. GASTOS GENERALES DOM	32.800	12.000	4.000	8.000	8.800
3	ACTIVOS /REPUESTOS	85.000	5.000	40.000	25.000	15.000
TOTAL ANUAL		1.335.546	335.500	316.700	329.413	353.933

FIRMA IFOP

FIRMA SUBPESCA



ANEXO 2 CRONOGRAMA ACTIVIDADES

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E85835/2025 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Fecha: 28/05/2025 VICTOR HUGO MERINO ROJAS Subcontralor General
--	--

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, la suma de \$1.335.546.000 (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

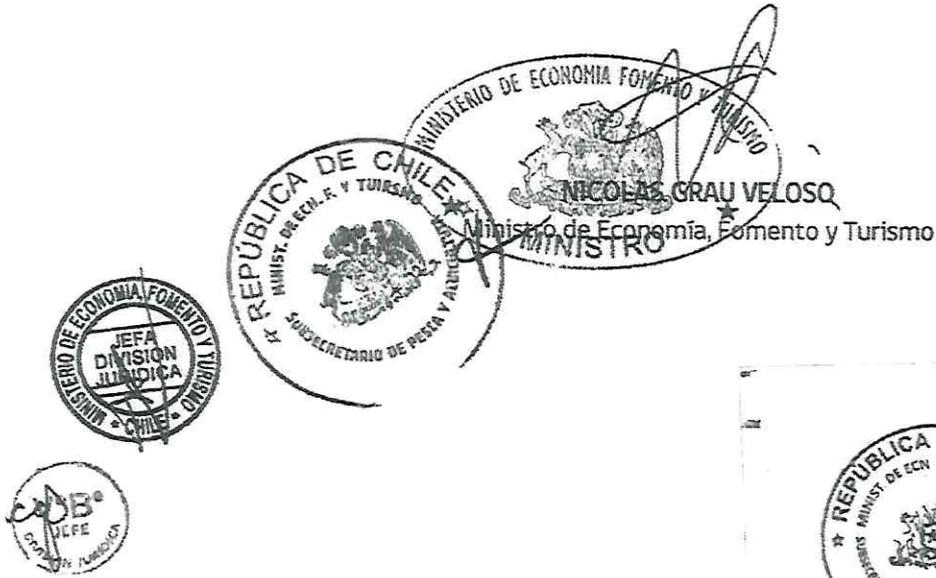
3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 07, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
B/C DOCTORA BARBIERI 2025**

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don **JAVIER RIVERA VERGARA**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.

En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, agenciamiento, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.

La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, agenciamiento, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.



Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, la que contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 07.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO M\$
1	PERSONAL	1.1.- Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 737.017
		1.2.- D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$ 45.826
		TOTAL PERSONAL		\$ 782.843
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 52.695
			Servicios de muelle	\$ 7.200
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 16.095
			Servicio internet satelital	\$ 17.400
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000
		2.2.-Agenciamiento	Gastos del período incorporados 2.1	\$ -
		2.3.- Seguro	Poliza anual para asegurar Buque	\$ 86.000
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 97.200
		2.6.- Servicios de Mantenición	Mantenición anual	\$ 129.883
			Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección Equipamiento maquinarias, casco y cubierta, pesca	\$ 79.883 \$ 50.000
		2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	Gastos generales de la nave	\$ 43.175
			Ropa de trabajo	\$ 6.675
			Elementos de seguridad	\$ 6.000
Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500			
Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 20.000 \$ 8.000			
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Gastos generales departamento en el período	\$ 32.800		
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 2.000		
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000		
	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800		
	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
	Elementos oficina, PC, insumos computacionales Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 4.000 \$ 6.000		
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN			\$ 467.703	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 85.000
			Red de repuesto crustáceos	\$ 35.000
			CTD	\$ 50.000
TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO				\$ 1.335.546



Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley N° 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.



7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$1.335.546 miles. – (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

1. Un anticipo de \$335.500 miles. – (trescientos treinta y cinco millones, quinientos mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 07, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.722 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2025.
2. Una primera cuota de \$316.700 miles. – (trescientos dieciséis millones, setecientos mil pesos), en el mes de mayo de 2025, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de \$329.413 miles. – (trescientos veintinueve millones cuatrocientos trece mil pesos), en el mes de julio de 2025.
4. Una tercera cuota de \$353.933 miles. – (trescientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y tres mil pesos), en el mes de octubre de 2025.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.



La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2025	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2026, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.



La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1° de enero de 2025. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2025 y un informe final al 15 de enero de 2026, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.



Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2026, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.



I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanan dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.
5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.



II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/CDra. Barbieri, desde el mes de enero de 2025, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.



NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, del año 2025, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1° de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2025.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 66.777.300 (sesenta y seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"*.



La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.



- b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
- b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
- b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.722.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2026, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2025.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2025.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2024, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 22/2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2024, aprobado por medio de Decreto Exento N° 19 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.



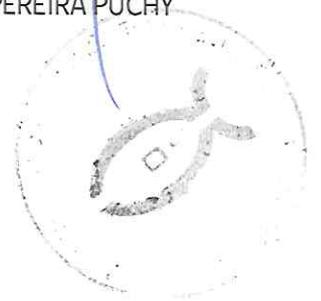
La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA consta en Resolución TRA N° 120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto Exento N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.




SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)
JAVIER RIVERA VERGARA



DIRECTOR EJECUTIVO IFOP
GONZALO PEREIRA PUCHY

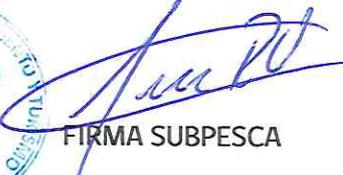


ANEXO 1 FLUJO

PRESUPUESTO TRANSFERENCIA Dra. BARBIERI 2025						
Nº	ITEM	M (\$)	ene-mar	abr-jun	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	782.843	191.000	191.000	196.913	203.930
	1.1. TRIPULACIÓN	737.017	180.000	180.000	185.000	192.017
	1.2 PERSONAL D.O.M.	45.826	11.000	11.000	11.913	11.913
2	COSTO DE OPERACIÓN	467.703	139.500	85.700	107.500	135.003
	2.1 GASTOS DE PUERTO	52.695	16.000	10.000	10.000	16.695
	2.3 SEGUROS	86.000	21.500	21.500	21.500	21.500
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	12.000	3.000	3.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97.200	30.000	12.200	25.000	30.000
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIONES	129.883	30.000	30.000	30.000	39.883
	2.7. GASTOS GENERALES MAB	43.175	18.000	5.000	10.000	10.175
	2.8. GASTOS GENERALES DOM	32.800	12.000	4.000	8.000	8.800
3	ACTIVOS /REPUESTOS	85.000	5.000	40.000	25.000	15.000
TOTAL ANUAL		1.335.546	335.500	316.700	329.413	353.933


FIRMA IFOP




FIRMA SUBPESCA



ANEXO 2 CRONOGRAMA ACTIVIDADES



